

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**2323**      *Notificación de Resolución. Procedimiento: 52/2014. Ejecución de títulos judiciales 112/2014.*

#### **Edicto**

Procedimiento: 52/14. Ejecución de títulos judiciales 112/2014.

Negociado: PL.

N.I.G.: 2305044S20140000194.

De: José Ruiz Jiménez.

Contra: Jofran Motor, S.L. y su ampliado: Jorge Castro García.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 112/2014 a instancia de la parte actora don José Ruiz Jiménez contra Jofran Motor, S.L. y su ampliado: Jorge Castro García se ha dictado Resolución de fecha 11 de mayo de 2017, que es del tenor literal siguiente:

#### *Decreto*

Letrado de la Administración de Justicia, Sr. Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

En Jaén, a once de mayo de dos mil diecisiete.

#### Antecedentes de Hecho

Primero.- En la presente ejecución se dictó auto accediendo a la ampliación de la ejecución solicitada por el actor frente a la empresa ampliada Jorge Castro García de fecha 26-05-16, a instancia de José Ruiz Jiménez contra el ejecutado ampliado Jorge Castro García, por importe de 47.701,24 euros en concepto de principal, más la de 9.540,24 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Que tras los trámites oportunos, resultando embargadas las devoluciones de la Agencia Tributaria y las Cuentas Bancarias de la demandada, estas últimas arrojan un saldo de 76,11 euros.

Tercero.- Que del informe de bienes obrante en la presente Ejecutoria aparece como de propiedad del ejecutado Jorge Castro García, la existencia del siguiente vehículo susceptible de embargo:

Vehículo Matrícula: 2703JBV, marca Renault, modelo Master, bastidor VF1MAF6ZF52188518.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.- Procede acordar el embargo en virtud de lo establecido en el artículo 612 de la L.E.C., al haberse acreditado la insuficiencia de los bienes embargados anteriormente para responder de las cantidades reclamadas en autos.

Segundo.- En el presente caso, una vez examinadas las actuaciones, se aprecia la insuficiencia de los embargos trabados hasta ahora, por lo que es procedente decretar la ampliación de los embargos sobre los bienes de la parte ejecutada.

Tercero.- En virtud de lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, en relación con la Ley de Enjuiciamiento Civil, es procedente decretar el embargo del vehículo que figura como de propiedad de la parte ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte Dispositiva

Acuerdo decretar el embargo del vehículo matrícula 2703JBV, descrito en el tercer antecedente de hecho de la presente Resolución, propiedad del ejecutado Jorge Castro García, para responder de las cantidades de 47.701,24 euros de principal y otros 9.540,24 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Se nombra depositario al ejecutado, o su representante legal el cual deberá comparecer en este Juzgado y aceptar el cargo.

Para que lo anterior pueda tener cumplimiento y una vez firme la presente resolución, librese Mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles correspondiente de Jaén, al objeto de que se tomen las pertinentes anotaciones, y a tal efecto se hace constar expresamente que se encuentra exento del pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión ante el Tribunal que dictó la orden general de ejecución y deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 454 bis LEC). Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano. aperturada en Banesto con el núm. 2090/0000/30/0112/14, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores. Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. El Letrado de la Admón. de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Jorge Castro García actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en

estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 12 de Mayo de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.